

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Mayo (5) cinco de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 064

Proceso Ejecutivo No. 2022-00035

Demandante: COOTRADECUN (Cooperativa Multiactiva de los  
trabajadores de la Educación de Cundinamarca)

Demandados: LUIS RAMIRO GONZALEZ LEON Y ROSALBA GOMEZ  
PULIDO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud de las medidas cautelares, este Despacho Judicial **DECRETA**,

**DECRETAR** el embargo del cuarenta (40%) por ciento del salario mínimo legal vigente devengado por los señores LUIS RAMIRO GONZALEZ LEON Y ROSALBA GOMEZ PULIDO, quienes laboran como docentes, Oficiar a la pagaduría de la Secretaria de Educación de Cundinamarca para que se sirva a realizar los respectivos descuentos.

NOTIFÍQUESE,

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 047  
Hoy 6-MAYO-2022

El Secretario,

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO